BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

BNF	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 2599/2013	O.C. Institucional N°

Nivel de Entidad:	**27- ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES**	**Fecha de Emisión:**	**04/10/2013**
Entidad:	**1 Banco Nacional de Fomento**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1329**		
ID del Llamado:	**256445**	**Tipo de Procedimiento:**	**Contratación Directa**
Descripción del Llamado: BNF CD N° 32/2013 – Adquisición de Encausadores.			
Proveedor:	**NM DISEÑOS de Nélida Aidee Mendoza R.**	**RUC:**	**1009022-3**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Adquisición de Encausadores	Unidad	Maxiline	Argentina	95	396.000.-	37.620.000.-
						TOTAL: 37.620.000.-		

SON GUARANIES: TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).-

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	40 (cuarenta) días.	Desde: La suscripción de la Orden.	Hasta: 40 (cuarenta) días.

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: **30 (treinta) días a partir de la suscripción de la Orden de compra y/o servicio.**

LUGAR DE ENTREGA: En coordinación con la División de Patrimonio – Sección Bienes de Uso.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	Sub. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	1	1	0	0	540	30	1	99	37.620.000.-
						Total:			

Mendoza	08/10/2013	RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

DISEÑOS
De Nélida Mendoza
Yhaguy N° 157 c/ Avda. Madame Lynch Fernando de la Mora
0021 523 464 - Fábrica: Itapé N° 1698 Lambaré